

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES DE JUVENTUD, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de concurso, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones, según necesidades del servicio, en el Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en la categoría de MONITORES DE JUVENTUD, al objeto de cubrir las necesidades que surjan. Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

La realización de actividades y dinamización juvenil

Colaborar con las distintas actividades que se organicen desde la Concejalía de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Gestión del Centro de Juventud del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Este proceso no implica en ningún caso una contratación, sino una expectativa de trabajo y la formalización del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Los contratos que se formalicen, se realizarán como personal laboral con carácter temporal, bajo la modalidad “eventual por circunstancias de la producción” con una duración de TRES MESES, en función de las necesidades existentes y siendo, en todo caso, contratos con jornada parcial por horas semanales.

La jornada de trabajo será por horas prestadas de lunes a domingo, según las necesidades del servicio y las personas contratadas percibirán el salario mínimo interprofesional más la parte proporcional de la paga extraordinaria.

TERCERA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- e) Certificación negativa del Registro de delincuentes sexuales.
- f) Estar en posesión del título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre o Monitor de Actividades Juveniles homologado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha o Título de monitor deportivo.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto de trabajo, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava (**desde el día 24 de junio de 2024 al día 28 de junio de 2024**).

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria,



comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, todos los datos que figuren en la solicitud.

A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo se le acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional o Identidad
- Certificados, diplomas de los cursos de formación.
- Certificado expedido por el Ministerio de Justicia en el que se acredite la inexistencia de delitos de naturaleza sexual.
- Fotocopia de la Titulación académica requerida (título de monitor de actividades juveniles o de ocio y tiempo libre de la JCCM o título de monitor deportivo).
- Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso: contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados en los que conste expresamente el puesto, la jornada y la duración de los mismos.
- Vida laboral.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 2 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de cinco miembros, de los cuales habrá un Presidente/a, Secretario/a y tres vocales.

La designación de Vocales habrá de recaer en personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido en la convocatoria. El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesoría especializada, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto.

Los/as asesores/as especialistas deben someterse a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal.

En caso de ausencia del/la Presidente/a titular, la presidencia delegará ésta en un miembro del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas.

El Tribunal calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN



El proceso se realizará mediante el sistema de concurso:

A) **FORMACIÓN** (Máximo 5 puntos)

Cursos realizados directamente relacionados con la plaza objeto de esta convocatoria y funciones a desarrollar. Sólo se valorarán los cursos realizados en los último cinco años.

La puntuación otorgada será de 0,10 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 5 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Tampoco se puntuarán los cursos de formación que hubiesen resultado necesarios para la obtención de la titulación mínima requerida (créditos de libre configuración de los títulos universitarios).

B) **EXPERIENCIA PROFESIONAL** (Máximo 7 puntos)

Por la experiencia profesional de los aspirantes en relación directa con la plaza a cubrir y funciones a desarrollar (se valorará la experiencia como monitor deportivo; monitor de escuelas de veranos; monitor de actividades juveniles y culturales; monitor de apoyo a niños y asimilados)

- ✓ **Experiencia profesional** por haber desempeñado funciones análogas al puesto a ocupar al servicio de una **Administración Local**, 0,25 puntos por mes completo trabajado.
- ✓ **Experiencia profesional** por haber desempeñado funciones análogas al puesto a ocupar en **otras Administraciones Públicas**, 0,15 puntos por mes completo trabajado.
- ✓ **Experiencia profesional** por haber desempeñado funciones análogas al puesto a ocupar en la **empresa privada**, 0,10 puntos por mes completo trabajado.

A tales efectos cuando no sea posible computar meses completos, se sumarán los días sueltos computándose como mes completo cada acumulación de 30 días sueltos, así como la fracción residual una vez hecho el cálculo anterior, igual o superior a 15 días, despreciándose el resultado final para aquellas que sean inferiores a 15 días.



Cuando los servicios se hayan prestado en el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de la presentación de la solicitud.

Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas, la experiencia se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente y vida laboral.

Cuando los servicios hayan sido prestados en empresa privada, la experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y vida laboral.

C) Por estar en posesión del **TÍTULO DE DIRECTOR DE ACTIVIDADES JUVENILES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA**.....1 punto.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la suma de los apartados (formación y experiencia profesional). En caso de empate se resolverá atendiendo a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de experiencia profesional y de continuar el empate se resolverá en función de la persona que tenga más antigüedad en situación de desempleo, si continúa el empate se resolverá mediante sorteo público. Se concederá un plazo de dos días hábiles a efectos de formular reclamaciones y/o alegaciones a la baremación.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. El orden de cada candidato en la bolsa estará determinado por la puntuación obtenida, empezando por la más alta.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN

En el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para trabajar con menores en España.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados (certificados de servicios prestados y copia de los títulos, diplomas o certificados de los cursos de formación realizados).



- -Certificado de vida laboral

DECIMOPRIMERA. – BOLSA DE TRABAJO

La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta la finalización de la misma o la creación de una nueva.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

La renuncia o rechazo a cualquier llamamiento de contratación conllevará la pérdida de la posición originaria en la bolsa, pasando al último lugar, salvo que la persona se encuentre trabajando, en cuyo caso está obligada a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara.

Se entenderá además como causas justificadas el rechazo de la oferta que permitirán el mantenimiento de su posición en la bolsa, las siguientes:

- Embarazo, siempre que se justifique el riesgo para la madre o el feto.
- Periodo de lactancia.
- Enfermedad o Incapacidad Temporal debidamente justificada.
- Matrimonio.
- Ser cuidador no profesional de persona dependiente con algún tipo o grado de dependencia documentalmente reconocida.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias documentalmente, así como la finalización de la misma. La finalización de esta situación deberá notificarse al departamento de personal en los cinco días siguientes, pasando a ocupar el último lugar de la lista de no efectuarse esta notificación en el plazo señalado.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOTERCERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.



Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en el ámbito de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. El interesado declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, Plaza del Ayuntamiento, 1 de Argamasilla de Calatrava, 13440, Ciudad Real - España, siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación. En caso de que incluya datos de personas físicas distintas a Vd., se compromete, con anterioridad a su inclusión, a informarles de lo expuesto anteriormente y recabar su consentimiento previo a la inclusión de sus datos.

ANEXO I

D./D^a. _____, con
D.N.I. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en
_____, y teléfono _____, enterado de la
convocatoria pública para la creación de una bolsa de empleo de Monitores Juveniles acepta plenamente las bases y solicita participar en la misma para lo que acompaño la documentación exigida en la base cuarta de la convocatoria:

- Fotocopia del Documento Nacional o Identidad
- Certificados, diplomas de los cursos de formación.
- Certificado expedido por el Ministerio de Justicia en el que se acredite la inexistencia de delitos de naturaleza sexual.



- Fotocopia de la Titulación académica requerida (título de monitor de Actividades Juveniles o de Ocio y Tiempo libre de la JCCM o título de monitor deportivo).
- Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso: contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados en los que conste expresamente el puesto, la jornada y la duración de los mismos.
- Vida Laboral.

En _____, a ____ de _____ de 2024

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Art. 55 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Destinatarios	Los datos se cederán al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan.
Información adicional	https://argamasilladecalatrava.sedelectronica.es/privacy

EL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21-06-2024.

La secretaria,
Documento firmado electrónicamente.



